

# LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUS IMPLICACIONES EN LA ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN MUSICAL EN ESPAÑA

Díaz Mohedo, M<sup>a</sup> Teresa. Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Universidad de Granada.

## 1. El Espacio Europeo de Educación Superior

La construcción del Espacio Europeo de Educación Superior se inició a partir de la Declaración de Bolonia (1999) con el fin de conseguir la convergencia de los estudios universitarios; este complicado proceso de transformación de la universidad europea implica en la actualidad a 5600 instituciones de enseñanza superior y a 29 millones de estudiantes, y se ha puesto en marcha a través de diferentes líneas de actuación recogidas en los comunicados de Praga (2001), Berlín (2003) y Bergen (2005) y en las Declaraciones complementarias a dichas reuniones ministeriales bianuales [Salamanca (2001), Graz (2003) y Glasgow (2005)]; tiene entre sus objetivos más importantes la adopción de un sistema universitario estructurado en dos ciclos, y el establecimiento de un sistema de equivalencias entre titulaciones y sistemas de calificación de distintas universidades europeas, todo ello sin perjuicio de la autonomía universitaria y la diversidad.

En cuanto a la estructura en dos ciclos que ya está asentada en treinta y tres países, los estudiantes que obtengan el título correspondiente al primer ciclo deben realizar un trabajo orientado al ámbito profesional, debiendo proporcionar la universidad una formación que aúne conocimiento general básico, capacidades transversales relacionadas con la formación integral del estudiante, y conocimiento específico hacia el mundo laboral que permita a los titulados de primer ciclo un fácil acceso al mercado laboral. Por su parte, quienes finalicen el segundo ciclo debieran tener especialización académica, profesional e investigadora en un campo específico del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico.

En cuanto a la equivalencia entre titulaciones, se establecen varios mecanismos para conseguirlo, como la homogeneización de las calificaciones y niveles exigidos mediante el certificado suplementario que acompañará al título oficial y el crédito europeo.

El Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement) es un modelo de información unificado que vio la luz por primera vez en Lisboa en 1977, fruto de un trabajo realizado entre el Consejo de Europa, la UNESCO y la Asociación Europea de Universidades (EUA). Pretende ser un documento comprensivo y de transparencia, personalizado para el titulado universitario, sobre los estudios cursados, su contexto nacional y las competencias y capacidades profesionales adquiridas, abierto a incorporar el aprendizaje a lo largo de la vida, mostrando los conocimientos acreditados a una persona por instituciones europeas de enseñanza superior. Su objetivo fundamental es incrementar la transparencia de las diversas acreditaciones europeas y facilitar su reconocimiento por otras instituciones.

El crédito europeo (European Credit Transfer System) será la unidad de medida con la que podamos valorar los procesos de enseñanza-aprendizaje. Creada inicialmente en 1988, con los programas de movilidad de estudiantes, fundamentalmente Sócrates/Erasmus, para dar una respuesta a la necesidad de encontrar un sistema de equivalencias y de reconocimiento de los estudios cursados en otros países, es la que se quiere generalizar para todos los estudiantes de la Unión europea de forma que el trabajo desarrollado sea fácilmente reconocible en cuanto a nivel, calidad y formación en todos los estados.

El Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (E.C.T.S.)<sup>1</sup>, un sistema de enseñanza universitaria centrado en el estudiante que se basa en la carga de trabajo del estudiante necesaria para la consecución de los objetivos de un programa. Estos objetivos se especifican preferiblemente en términos de los resultados del aprendizaje y de las competencias que se han de adquirir. Al hablar del crédito europeo ha surgido varias veces el término «competencias». El proyecto Sócrates-Erasmus en el que se encuadra el E.C.T.S. utiliza el término *Tuning Educational Structures in Europe*, lo que en castellano se conoce como las competencias de Tuning, para condensar en un concepto el significado que mejor puede representar los nuevos objetivos de la educación europea: la educación deberá centrarse en la adquisición de competencias por parte del alumno. Se trata de centrar la educación en el estudiante, el papel fundamental del profesor debe ser el de ayudar al estudiante en el proceso de adquisición de competencias. El concepto de competencia pone el acento en los resultados del aprendizaje, en lo que el alumno es capaz de hacer al término del proceso educativo y en los procedimientos que le permitirán continuar aprendiendo de forma autónoma a lo largo de su vida.

En orden a especificar qué competencias debe fomentar la universidad el proyecto “Tuning Educational Structures in Europe” en su informe final (2003) indica que es su compromiso considerar los títulos universitarios en términos de resultados de aprendizaje y particularmente en términos de dos tipos de competencias: genéricas (instrumentales, interpersonales y sistémicas), que identifican los elementos compartidos que pueden ser comunes a cualquier titulación, y competencias específicas de cada área temática (que incluyen las destrezas y los conocimientos propios de los campos disciplinares y titulaciones).

## 2. España en el Espacio Europeo de Educación Superior

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (L.O.U), en su exposición de motivos establece como una de las finalidades del diseño de la nueva arquitectura normativa que reclama el sistema universitario español la de integrarse competitivamente junto a los mejores centros de enseñanza superior en el nuevo Espacio Universitario Europeo que se está comenzando a configurar.

Todas las universidades europeas implicadas en este proceso de convergencia están realizando un gran esfuerzo de revisión curricular para implantar las nuevas herramientas que se han desarrollado con vistas al reconocimiento de títulos y calificaciones, la movilidad y los intercambios. En el caso concreto de España, las medidas legislativas que hasta el momento ha adoptado el gobierno en el ámbito de sus competencias para la integración del sistema español en el espacio europeo de educación superior pueden resumirse como sigue:

1. El procedimiento para la expedición por las universidades españolas del *Suplemento Europeo al Título* se establece en el **Real Decreto 1044/2003** de 1 de agosto (B.O.E. de 11 de septiembre de 2003).
2. En el **Real Decreto 1125/2003** de 5 de septiembre (B.O.E. de 18 de septiembre de 2003) se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias españolas.

---

<sup>1</sup> Como esta experiencia es más conocida por sus siglas en inglés (ECTS) utilizaré éstas. La correspondencia de las siglas en castellano sería S.E.T.A.C.

3. El **Real Decreto 55/2005<sup>2</sup>** de 21 de enero (B.O.E. de 25 de enero de 2005) aborda la nueva estructura de las enseñanzas universitarias en España y regula el primer ciclo (Grado). Se formulan en este Real Decreto las directrices generales sobre la elaboración, aprobación y contenido de los nuevos planes de estudio. Asimismo se recoge la posibilidad de organizar planes de estudios conjuntos mediante convenios entre universidades españolas y extranjeras.
4. El **Real Decreto 56/2005** de 21 de enero (B.O.E. de 25 de enero de 2005) regula los estudios universitarios de Posgrado (que comprenden las enseñanzas de segundo y tercer ciclo conducentes a los títulos oficiales de Máster y Doctor).
5. El **Real Decreto 1509/2005** de 16 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 55/2005 de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado y el Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado.

### **3. La especialización en Educación Musical dentro del ámbito universitario español**

A lo largo de la historia de la educación en España, se ha constatado la situación de máxima precariedad en la que se ha encontrado la educación musical escolar debido, entre otras circunstancias, a las carencias en la formación musical de los maestros que la impartían.

La necesidad de formar maestros especialistas ya fue planteada por el Consejo de Universidades en 1987. En el Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre, dicho organismo establece unas directrices generales que vertebran las enseñanzas universitarias en una estructura de dos ciclos a la vez que incorpora la universidad española al sistema de cómputo del haber académico por créditos, admitiendo expresamente la convicción de que la enseñanza práctica debía adquirir más relevancia en la educación superior.

Otra novedad importante que introduce dicho Real Decreto es la ordenación de los contenidos de los planes de estudio en torno a materias troncales (comunes para todas las universidades), no troncales (ofertadas discrecionalmente por cada universidad) y créditos de libre elección por el alumno.

Sin embargo, la figura del maestro especialista en general, y del especialista en Educación Musical en particular, no queda definida hasta la promulgación de la L.O.G.S.E., cuando la presencia de la música en el currículo escolar demanda un maestro con la especialización necesaria para la enseñanza musical.

Para proporcionar dicha especialización, siguiendo las directrices generales establecidas en el Real Decreto 1497/1987, y teniendo en cuenta la disposición adicional duodécima de la L.O.G.S.E. sobre los planes de estudio correspondientes al título de Maestro, en el Real Decreto 1440/1991 de 30 de agosto el Consejo de Universidades recoge, además de la Educación Musical, las siguientes especialidades: Audición y Lenguaje, Educación Especial, Educación Física, Educación Infantil, Educación Primaria y Lengua Extranjera, y establece los títulos de cada una de ellas, así

---

<sup>2</sup> Las subcomisiones del Consejo de Coordinación Universitaria han presentado al Gobierno sus propuestas, pero aún no se ha aprobado el nuevo catálogo de titulaciones de Grado. Aprobado el catálogo, se procederá a la elaboración de las directrices de cada título, que serán sometidas a enmiendas a la comunidad universitaria.

como las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención.

### **3.1. Implicaciones de la Reforma de la Educación Superior europea en la especialización en Educación Musical en España**

La reforma de la Educación Superior que se está gestando en Europa implica una remodelación de todos los títulos universitarios, que en el caso de los de Maestro pasan a ser dos: Maestro de Educación Primaria y Maestro de Educación Infantil, con itinerarios para las disciplinas específicas (entre las que se incluye el perfil de Educación Musical).

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (A.N.E.C.A) a través de las dos comisiones creadas para elaborar las competencias específicas de la titulación de Maestro en cada uno de sus perfiles, recoge en el Libro Blanco publicado en junio de 2005 las siguientes competencias específicas para la especialidad de Educación Musical<sup>3</sup>:

#### **CONOCIMIENTOS DISCIPLINARES**

- Conocer la dimensión musical de las áreas del conocimiento: derivaciones de la acústica en la Educación Musical.
- Conocer los principios de neurofisiología sobre estimulación y percepción sonora, semiótica y simbolización en los lenguajes musicales.
- Conocer los fundamentos y desarrollo de la didáctica y la pedagogía musicales y ser capaz de realizar adaptaciones que permitan acceder a todos los niños al disfrute de la música y a su uso como medio de expresión.
- Ser capaz de recurrir al uso de las nuevas tecnologías, tanto el almacenamiento, grabación y edición a nivel educativo.
- Ser capaz de analizar las corrientes de educación musical actuales, extrayendo conceptos y líneas metodológicas con una coherencia sistemática.
- Buscar y utilizar bibliografía y materiales de apoyo en al menos dos lenguas.

#### **COMPETENCIAS PROFESIONALES**

- Saber utilizar el juego musical como elemento didáctico y como contenido.
- Capacidad de utilizar referencias variadas para improvisar sólo o en grupo.
- Tomar conciencia de los elementos temáticos desde un análisis perceptivo de la escucha, elaborando documentos, esquemas y partituras.
- Promover la comprensión de las formas estéticas contemporáneas, tonales y atonales.
- Dominar la didáctica específica de la Educación Musical, así como las técnicas de programación, diseño de sesiones, elección y creación de recursos, así como estrategias de intervención.
- Conocer los fundamentos de la cultura popular, con especial referencia al folklore propios de la localidad y la Comunidad Autónoma.
- Conocer y dominar los principios de la expresión y la comunicación corporal más directamente relacionados con el hecho musical y con la danza.
- Conocer los fundamentos del lenguaje musical, técnica instrumental y vocal, armonía, rítmica y danza.

---

<sup>3</sup> A.N.E.C.A., 2005: 108.

- Ser capaz de organizar y dirigir una agrupación instrumental o coral infantil.

#### COMPETENCIAS ACADÉMICAS

- Conocer las manifestaciones musicales de las diferentes culturas.
- Conocer, valorar y seleccionar obras musicales de referencia de todos los estilos, tiempos y culturas.
- Conocer las técnicas de representación del lenguaje musical.

El punto en que se encuentra este proceso de remodelación de los títulos universitarios en la actualidad, es el diseño de los mismos a partir de las propuestas de presentadas por el Consejo de Coordinación Universitaria<sup>4</sup>:

A. En cuanto al **título de Grado de Magisterio en Educación Primaria** se establece un mínimo de contenidos formativos comunes de 160 créditos que incluye 40 créditos asignados al Practicum y 120 créditos repartidos entre las siguientes materias:

TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	Nº CRÉDITOS
• Enseñanza y aprendizaje de las Ciencias Experimentales	14
• Enseñanza y aprendizaje de las Ciencias Sociales	14
• Enseñanza y aprendizaje de las Matemáticas	20
• Enseñanza y aprendizaje de las Lenguas	22
• Enseñanza y aprendizaje de los ámbitos musical, plástico y visual	10
• Enseñanza y aprendizaje de Educación Física	8
• Procesos y contextos educativos	14
• Aprendizaje y desarrollo de la personalidad (6-12 años)	10
• Familia y escuela	8

Sin embargo esta remodelación de los títulos plantea un grave problema que tiene que ver con el número de créditos ECTS adjudicados a los itinerarios de especialidad que se han dado en denominar **menciones cualificadoras**. Partiendo de que cada crédito ECTS supone entre 25 y 30 horas de actividad académica<sup>5</sup>, a cada mención se le asignarán un mínimo de 30 créditos ECTS, por lo que le corresponderán unas 900 horas, que deberán distribuirse entre:

- Clases lectivas teóricas y prácticas
- Horas dedicadas al estudio, a realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y
- Tiempo dedicado a la preparación y realización de exámenes/pruebas de evaluación.

<sup>4</sup> Ficha Técnica de propuesta de Título Universitario Oficial de Grado según RD 55/2005 de 21 de enero, y Ficha Técnica de propuesta de Título Universitario Oficial de Máster según RD 56/2005 de 21 de enero. [http:// www.mec.es/univ](http://www.mec.es/univ)

<sup>5</sup> Tal y como se establece en el **Real Decreto 1125/2003** de 5 de septiembre.

Además en el caso concreto de la Educación Musical, el problema es aún mayor porque en estos documentos donde se proponen las posibles menciones cualificadoras, y que sugieren una *reconversión* de las especialidades existentes, desaparece el tratamiento diferenciado de la Educación Musical para pasar a formar parte de una mención que integra otras materias bajo la etiqueta de *Educación Artística*:

<b>MENCIONES CUALIFICADORAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA</b>
• Audición y Lenguaje
• Biblioteca, Mediateca y Documentación Escolar
• Ciencias Experimentales
• Ciencias Sociales
• <b>Educación Artística y Lenguajes Audiovisuales</b>
• Educación Especial
• Educación Física
• Lenguas Extranjeras
• Matemáticas
• Tecnologías de la Información y la Comunicación

**B.** En cuanto al **título de Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria** se establece un mínimo de contenidos formativos comunes de 60 créditos que incluye 12 créditos asignados al Practicum y 48 créditos repartidos entre las siguientes materias:

<b>TÍTULO DE MASTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA</b>	<b>Nº CRÉDITOS</b>
• Formación disciplinar	12
• El aprendizaje y la enseñanza de las materias de la especialidad y afines	12
• Aprendizaje y desarrollo de la personalidad (12-18 años)	6
• Procesos y contextos educativos	6
• Sociedad, familia y educación	6
• Innovación docente e iniciación a la investigación educativa	6

Las especialidades que se proponen, organizadas en itinerarios y propuestas a partir de las materias correspondientes a los estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, son las siguientes:

<b>ESPECIALIDADES DEL MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA</b>
• Ciencias Experimentales y Tecnología
• Ciencias Sociales y Humanidades

• Economía, Gestión y Administración
• Educación Física
• Especialidades de Formación Profesional relacionadas con el Sector Primario e Industrial
• Especialidades de Formación Profesional relacionadas con el Sector Servicios
• Formación y Orientación Laboral
• Lenguas y Literatura
• Matemáticas
• <b>Música y Artes Visuales</b>
• Tecnologías de la Información y la Comunicación

En lo que respecta a la Educación Musical, en la propuesta de este título de Máster, constatamos que tampoco se la trata de forma diferenciada, sino que forma parte de una especialidad que integra también a las Artes Visuales, lo que nos lleva a pensar que finalmente su presencia en la oferta de este Máster, se limite a ser un itinerario de dicha especialidad (*Música y Artes Visuales*), y por lo tanto, deba compartir con el área de Educación Plástica la cantidad de créditos asignada al módulo de formación disciplinar, así como la de formación adicional (entre 0 y 60 créditos) que se contempla tendrá la materia “Aprendizaje de contenidos y competencias de la especialidad”.

Para que el diseño de los nuevos títulos suponga un avance en la oferta formativa universitaria, me parece necesario que nos planteemos las siguientes cuestiones:

- Es necesario considerar la Educación Musical como otra de las menciones cualificadoras del título de Grado de Magisterio en Educación Primaria, dándole un tratamiento diferenciado dentro de las materias que componen el área de Educación Artística, y como una especialidad independiente en el de Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria.
- Una vez consideradas estas especialidades hemos de cuestionarnos si será posible abordar todos los conocimientos disciplinares y las competencias académicas específicas del área de música con los créditos ECTS asignados.
- ¿Es ese tiempo suficiente para tomar conciencia de lo que es la práctica educativa en un campo tan específico como el musical y adquirir las competencias profesionales que necesitarán los futuros especialistas en Educación Musical?
- ¿Qué repercusiones tendrá en la calidad de la educación musical la reducción en el tiempo dedicado a la formación didáctico-musical de los especialistas encargados de impartirla?

El desafío que supone la remodelación de los títulos universitarios en España debería servir en mi opinión, para que sea cual sea la forma que finalmente tomen ambas especialidades (en Primaria y Secundaria), se garantice la adjudicación de los créditos ECTS necesarios para orientar una formación del profesorado de educación musical en la que:

- Se propicien procesos de reflexión a través de los cuales los alumnos tomen conciencia sobre qué concepciones tienen sobre la enseñanza y el aprendizaje, qué ideologías sustentan los discursos educativos y qué valores subyacen en ellos, ya

que estos aspectos son esenciales para interpretar sus vivencias como alumnos, y serán determinantes en sus formas de entender y vivir las prácticas que tienen lugar en los centros educativos.

- Se proporcionen los elementos conceptuales, procedimentales y actitudinales necesarios para la reflexión y comprensión de las acciones didácticas realizadas.
- Se trate de contribuir a la formación de profesionales que desde una sólida base de conocimientos, sean capaz de reflexionar sobre sus decisiones y tomar conciencia de cuáles son los aspectos a tener en cuenta con vistas a la mejora de su práctica docente en particular, y de la calidad de la enseñanza en general.

## REFERENCIAS

**A.N.E.C.A.** (2005). *Libro Blanco. Título de Grado en Magisterio*. Vol. I. Madrid: Omán Impresores.

**COLÁS, P. y DE PABLOS, J.** [Coords.] (2005). *La Universidad en la Unión Europea. El Espacio Europeo de Educación Superior y su impacto en la docencia*. Archidona: Aljibe.

**REAL DECRETO 1497/1987** de 27 de noviembre de 1987, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial (B.O.E. de 14 de diciembre de 1987).

**REAL DECRETO 1440/1991** de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Maestro, en sus diversas especialidades y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención (B.O.E. de 11 de octubre de 1991).

**LEY ORGÁNICA 6/2001** de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre de 2001).

**REAL DECRETO 1044/2003** de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título (B.O.E. de 11 de septiembre de 2003).

**REAL DECRETO 1125/2003** de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (B.O.E. de 18 de septiembre de 2003).

**REAL DECRETO 55/2005** de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado (B.O.E. de 25 de enero de 2005).

**REAL DECRETO 56/2005** de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado (B.O.E. de 25 de enero de 2005).

**REAL DECRETO 1509/2005** de 16 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 55/2005 de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado y el Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado (B.O.E. de 20 de diciembre de 2005).

**WEITGRUBER, B.** (2006). "From Bologna to London". On the Road to the European Higher Education Area: <http://www.ostina.org/content/view/544/>

